



RESOLUCIÓN No. 3 2 6 9

18 SEP 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA EL ARTICULO SEGUNDO DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA RESOLUCION No: 6196 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2016, A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACION IPS DE REHABILITACION EN SALUD MENTAL CONDUCTUAL Y EMOCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES "PSICOREHABILITAR", PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD DE INTERVENCION DE APOYO - APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 69 No. 67 A - 03 BARRIO LA ESTRADA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las referendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" Resolución No. 3899/10 y Resolución 3435/16 emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

CONSIDERA:

Que la Dirección Regional ICBF Bogotá, profirió Resolución 6132 del 13 de diciembre de 2016, mediante la cual se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN IPS DE REHABILITACIÓN EN SALUD MENTAL, CONDUCTUAL Y EMOCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES "PSICOREHABILITAR IPS"** para brindar el servicio bajo la modalidad de Intervención de apoyo, para prestar el servicio en el inmueble ubicado en la Carrera 69 No. 67 A - 03 Barrio La Estrada en la ciudad de Bogotá D.C.

Que el día dieciséis de diciembre de 2016, el representante legal de la institución **FUNDACIÓN IPS DE REHABILITACIÓN EN SALUD MENTAL, CONDUCTUAL Y EMOCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES "PSICOREHABILITAR IPS"** solicitó aclaración de la Resolución 6132 del 13 de diciembre de 2016, teniendo en cuenta que la modalidad no corresponde al "**LINEAMIENTO TECNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS**".

Que la Dirección Regional ICBF Bogotá, expidió Resolución No. 6196 del 16 de diciembre de 2016, "Por la cual se aclara la Resolución No. 6132 del 13 de diciembre de 2016, mediante la cual se otorgó licencia de funcionamiento bienal a la denominada **FUNDACIÓN IPS DE REHABILITACIÓN EN SALUD MENTAL, CONDUCTUAL Y EMOCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES "PSICOREHABILITAR IPS"**, para desarrollar la modalidad de Intervención Apoyo - Apoyo Psicológico Especializado, en el inmueble ubicado en la Carrera 69 No. 67 A - 03 barrio la estrada, en la ciudad de Bogotá D.C.

Que la Resolución No. 6196 del 16 de diciembre de 2016, presenta un error de digitación en el artículo SEGUNDO, en el cual se señala la Resolución 4711 del 05 de septiembre de 2016, siendo la correcta La Resolución 6132 del 13 de diciembre de 2016.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, dispone:

*"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que, por lo anterior, se considera necesario aclarar que el número de la Resolución señalada en el artículo SEGUNDO de la parte resolutive de la Resolución 6196 de 16 de diciembre de 2016, corresponde a la Resolución No. 6132 del 13 de diciembre de 2016 y no como aparece allí.

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR, el artículo SEGUNDO Resolución No. 6196 de fecha 16 de diciembre de 2016 el cual quedará así:

*"Las disposiciones contempladas en la Resolución 6132 del 13 de diciembre de 2016, continúan vigentes".*

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contempladas en las Resolución No. 6132 del 13 de diciembre de 2016, continúan vigentes y sin modificaciones.



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Bogotá  
Grupo Jurídico



3 2 6 9 - 0

1 8 SEP 2017

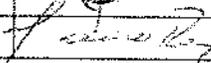
- ARTÍCULO TERCERO: De conformidad al Decreto 2150 de 1995 Artículo 95, la presente Resolución no requiere publicación y surte sus efectos desde su notificación.
- ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la Institución, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Artículo 69, de la Ley 1437 de 2011.
- ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

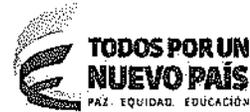
1 8 SEP 2017

  
DIANA PATRICIA ARBOLEDA RODRIGUEZ  
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Eliana del Pilar Garcia Meneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá		18/09/2017
Aprobó	Gracia Emilia Ustariz Boleño, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		18/09/2017
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Bogotá  
Grupo Jurídico



11-20000-119

Bogotá D.C.,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cito No. : S-2017-510916-1100

Fecha: 2017-09-21 09:16:01

Enviar a: FUNDACION IPS DE REHABILITACION

No. Folios: 1

Señor

**JOSE SEGURA ROMERO**

Representante Legal

**FUNDACIÓN IPS DE REHABILITACIÓN EN SALUD MENTAL,  
CONDUCTUAL Y EMOCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES "PSICOREHABILITAR"**

Carrera 69 No. 67 A - 03 Barrio la Estrada

Ciudad

REF. Notificación Acto Administrativo

De manera atenta me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Regional Bogotá, ubicada en la carrera 50 No. 26-51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 3269 del 18 de septiembre de 2017 "Por medio del cual se aclara el artículo segundo de la parte resolutive de la Resolución 6196 del 16 de diciembre de 2016(...)" proferido por la Dirección Regional del I.C.B.F. Regional Bogotá.

Será atendido por los abogados (as) del área de personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Cordialmente,

  
**GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO**

Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

Proyectó: Eliana del Pilar García Meneses – Abogada Contratista - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá



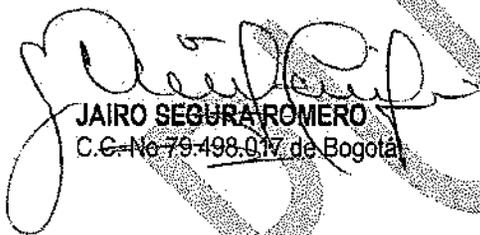
ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017), hora 4:30 p.m. compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, el Señor **JAIRO SEGURA ROMERO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.498.017 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal, de la institución denominada **FUNDACION IPS DE REHABILITACION EN SALUD MENTAL CONDUCTUAL Y EMOCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES "PSICOREHABILITAR IPS"**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3269 del 18 de septiembre de 2017, expedido de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por medio de la cual se aclara el artículo segundo de la parte resolutoria de la resolución 6196 del 16 de diciembre de 2016, a la institución denominada **FUNDACION IPS DE REHABILITACION EN SALUD MENTAL CONDUCTUAL Y EMOCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES "PSICOREHABILITAR"**, para brindar el servicio bajo la modalidad de Intervención de Apoyo . Apoyo Psicológico Especializado, en el inmueble ubicado en la Carrera 69 No. 67 A - 03 Barrio La Estrada en la Ciudad de Bogotá D.C".

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

El Notificador



**JAIRO SEGURA ROMERO**  
C.C. No 79.498.017 de Bogotá



**ELIANA GARCIA MENESES**  
Abogada Contratista – Grupo Jurídico ICBF

AUTORIZACION: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, para recibir notificación en el correo electrónico:

FIRMA Y C.C.



**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**  
**RESOLUCION No. 3269 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

En Bogotá, D.C. a los veinticinco días (25) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017), la suscrita Profesional Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, hace constar que la Resolución No. 3269 del 18 de septiembre de 2017 *"Por medio de la cual se aclara el artículo segundo de la parte resolutive de la resolución No. 6196 del 16 de diciembre de 2016, a la Institución denominada Fundación IPS de rehabilitación en salud mental conductual y emocional para niños, niñas y adolescentes "PSICOREHABILITAR", para brindar el servicio bajo la modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado, en el inmueble ubicado en la Carrera 69 No. 67 A – 03 Barrio la Estrada en la ciudad de Bogotá D.C"*. Expedida por la Dirección Regional ICB Bogotá, fue notificada personalmente el día veintidós (22) de septiembre de 2017, al señor **JAIRO SEGURA ROMERO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.498.017 de Bogotá en calidad de representante legal de la Institución denominada **FUNDACION IPS DE REHABILITACION EN SALUD MENTAL CONDUCTUAL Y EMOCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES "PSICOREHABILITAR"** teniendo en cuenta que el notificado manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución 3269 del 18 de septiembre de 2017, quedando agotado el procedimiento administrativo, en consecuencia, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, DESDE EL VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)**.

  
**GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO**  
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF – Regional Bogotá

Proyecto y Revisó: Eliana del Pilar García Meneses – Abogada Contratista – Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá